



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA
SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120230100200

Subsanada en debida forma la demanda y por estimar que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82 y siguientes, así como el 422 y 424 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 772 del Código de Comercio, este Juzgado **RESUELVE:**

LIBRAR mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA** a favor de la sociedad **COEXITO S.A.S.**, distinguida con el NIT. 890.300.225-7 y a cargo de **JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ AMADO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.083.824, para el pago de las siguientes sumas liquidadas de dinero, de conformidad con las facturas de venta aportada:

1- FACTURA DE VENTA N° 11-13E-256835

1.1.- Por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (**\$2.519.399**) por concepto de capital contenido en el título base de esta acción.

1.2.- Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 23 de octubre de 2022 y hasta que se verifique su pago total.

2- FACTURA DE VENTA N° 11-13E-262892

2.1.- Por la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (**\$3.735.798**) por concepto de capital contenido en el título base de esta acción.

2.2.- Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 24 de diciembre de 2022 y hasta que se verifique su pago total.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

NOTIFICAR: este auto a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 291 y s.s. del C.G.P. Córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días a la ejecutada para que conteste y presente las excepciones que estime pertinentes. De igual manera, si la notificación se hace bajo el mandato de la ley 2213 de 2022, ADVIÉRTASELE que esta se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Se reconoce personería adjetiva a la abogada Melissa Yasmina Payares Caldera, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 008 de fecha 29 de enero de 2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA



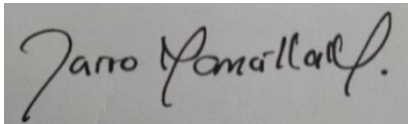
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)
Ref.: Ejecutivo 11001410375120230100200

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, y en atención a la petición que milita a folio 37, presentada por el extremo ejecutante, el Despacho **DECRETA:**

El EMBARGO del establecimiento de comercio distinguido con la matrícula mercantil N° **2742714**, denunciado como propiedad del aquí demandado. Oficiese a la Cámara de Comercio respectiva para que procedan con el registro del embargo.

NOTIFÍQUESE (2),



JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 008 de fecha 29 de enero de 2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA